



INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.535

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS

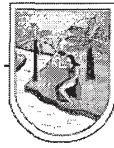


ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000540	Febrero 11 de 2020	3	070000550	Febrero 12 de 2020	24
070000541	Febrero 11 de 2020	4	070000551	Febrero 12 de 2020	26
070000542	Febrero 11 de 2020	6	070000552	Febrero 12 de 2020	28
070000543	Febrero 11 de 2020	8	070000553	Febrero 12 de 2020	30
070000544	Febrero 11 de 2020	10	070000554	Febrero 12 de 2020	32
070000545	Febrero 11 de 2020	12	070000555	Febrero 12 de 2020	34
070000546	Febrero 12 de 2020	13	070000556	Febrero 12 de 2020	36
070000547	Febrero 12 de 2020	16	070000557	Febrero 12 de 2020	38
070000548	Febrero 12 de 2020	19	070000558	Febrero 12 de 2020	41
070000549	Febrero 12 de 2020	21	070000559	Febrero 12 de 2020	43



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000540

Fecha: 11/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020006614 del 07 de febrero de 2020, la doctora **GLORIA ISABEL CASTRILLON CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.855.306**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4936**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **GLORIA ISABEL CASTRILLON CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.855.306**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4936**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 07/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000541

Fecha: 11/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CADAVID



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **MARGARITA MARÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.681.671**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5951**, ID Planta **4033**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”




ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 07/02/2020 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000542

Fecha: 11/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JHONATTAN



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070655 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35913**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el quinto lugar el señor Andrés Felipe Londoño Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71361283.

Que por medio del Decreto 4062 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Andrés Felipe Londoño Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71361283, quien no tomó posesión del empleo en los plazos establecidos, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 0225 del 20 de enero de 2020, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35913**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, figura en el séptimo lugar el señor **Jhonattan Rafael García Naranjo**, identificado con cédula de ciudadanía **8029113**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JHONATTAN RAFAEL GARCÍA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **8029113**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000004092** ID Planta **0019803043**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Tesorería** de la **Secretaría de Hacienda**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Jhonattan Rafael García Naranjo**, identificado con cédula de ciudadanía **8029113**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Revisó	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000543

Fecha: 11/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070645 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35912**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el segundo lugar el señor Luis Fernando Rodríguez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 71615269.

Que por medio del Decreto 3798 del 18 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Luis Fernando Rodríguez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 71615269, quien manifestó que no tomará posesión del empleo, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5783 del 23 de octubre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35912**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, figura en el noveno lugar el señor **Rogelio Manuel Martínez Acuña**, identificado con cédula de ciudadanía **92127024**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **ROGELIO MANUEL MARTÍNEZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **92127024**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000000484** ID Planta **0019800976**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Presupuesto** de la **Secretaría de Hacienda**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

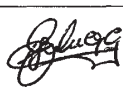
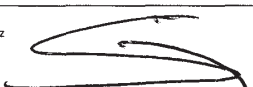
ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Rogelio Manuel Martínez Acuña**, identificado con cédula de ciudadanía **92127024**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000544

Fecha: 11/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDEN HONORES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que en mes de febrero de 1920, Betsabé Espinal lideró la primer huelga obrera de mujeres más significativa de la historia sindical colombiana, no sólo porque paralizó por tres semanas el principal emporio textil de ese momento: la Compañía Antioqueña de Tejidos, mejor conocida como la Fábrica de Tejidos del Bello - Antioquia; sino porque quienes la impulsaron y sacaron triunfante fueron cerca de 400 mujeres obreras que laboraban en precarias condiciones en una época en donde el rol social de la mujer era la sumisión. Luego de 21 días de huelga las directivas de la fábrica textil, debieron ceder ante las obreras cumpliendo con todo lo que ellas exigían.

Que la huelga llevada a cabo hace 100 años en el municipio de Bello – Antioquia fue un hito en la historia de las mujeres Antioqueñas y del movimiento obrero colombiano; marcó una ruptura con la tradición de las mujeres que, sumisa y silenciosamente, eran explotadas laboral y sexualmente en las fábricas. Con esta huelga no sólo se dignificaron como obreras, sino que su ejemplo tuvo repercusiones en las mujeres de Colombia.

Que la vida y obra de **Betsabé Espinal** es el fiel reflejo del verdadero esfuerzo personal, inteligencia y virtudes que enorgullecen a las mujeres de este Departamento.

Que la señora Betsabé Espinal dejó huellas imborrables en la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres en el Departamento de Antioquia, por lo que es motivo de ejemplo a seguir por todas las antioqueñas y la sociedad en general.

"POR MEDIO DEL CUAL RINDEN HONORES"

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la vida y obra de BETSABÉ ESPINAL, por su valioso aporte a la reivindicación de los derechos laborales de las Mujeres en Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar copia en nota de estilo del presente decreto al alcalde del municipio de Bello.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Gil Hernández – Profesional Universitaria	<i>[Signature]</i>	31/01/2020
Revisó:	Natalia Velásquez Osorio – Secretaria de las Mujeres de Antioquia	<i>[Signature]</i>	31/01/2020
Aprobó:	Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico	<i>[Signature]</i>	04/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000545

Fecha: 11/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a la abogada **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, Asesor Jurídico del Despacho de la Secretaría de Gobierno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.259.330 de Pamplona, Norte de Santander, y portadora de la tarjeta profesional No. 85.631 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista y participe como representante de la Gobernación de Antioquia, en las audiencias de seguimiento al cumplimiento de las medidas ordenadas y contenidas en las sentencias de Justicia y Paz, que se adelantan ante el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Juan David Gallón Herrera. Abogado Dirección de DDHH, DIH y Víctimas	06/02/2020	
Revisó: Luis Fernando Suarez Vélez. Secretario de Gobierno		
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	07.02.2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

10310 Cluvia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000546

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DOCENTES



Por el cual se nombran en provisionalidad los docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA PATRICIA MORA GARCIA**, identificada con cédula **63.546.848**, Filósofa- Magister en Filosofía, como Docente de aula, área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda del municipio El Bagre, en reemplazo de Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula 30.565.411, quien fue trasladada, plaza vacante definitiva 2500020-029-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, identificado con cédula **1.007.269.911**, Licenciado en Filosofía, como Docente de aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita del municipio de Cauca, en reemplazo de Nidia Miguel de Zabala, identificada con cédula 39.266.221, quien renunció, plaza-1540040-043 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA EUGENIA RANGEL GAMBOA**, identificada con cédula **60.264.248**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - Magister en Administración y Planificación Educativa, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, sede Principal del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de Marta Cecilia Pulgarin Cano, identificada con cédula 22.004.650, quien renunció, plaza 6560000-028-población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, Identificado con cédula 4.854.352, Licenciado en Sociales, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del municipio de Zaragoza, en nueva plaza vacante- 8950080-011- población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.



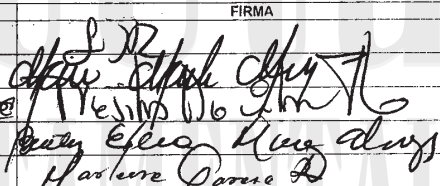
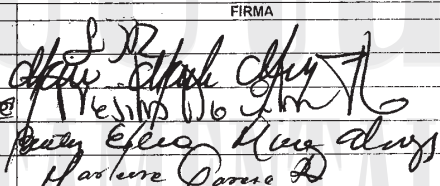
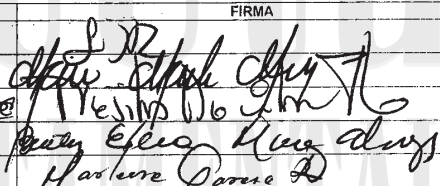
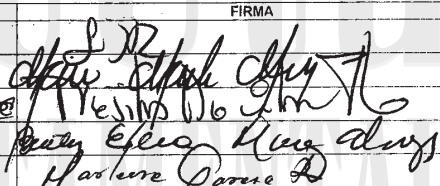
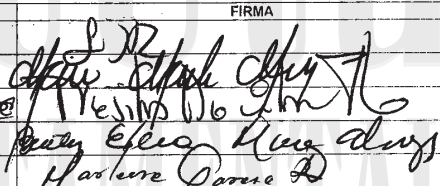
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		06.02.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		05.02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez, Auxiliar Administrativa		05-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000547

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DOCENTES



Por el cual se Nombra en Provisionalidad los Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes que se relacionan a continuación: a

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA
LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO	1.057.594.390	Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Carlos Galán Sarmiento, Sede Principal	Carepa	1275200-003-población mayoritaria	Camilo Antonio Atencio Pérez, identificado con cédula 8678818, quien renunció	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
NELSON ANDRES PERDOMO ROMERO	7.718.191	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero	Necolí	4900050-035-población mayoritaria	Javier de Jesús Gil Gil, identificado con cédula 8473012, quien renunció	Docente de aula, área Educación Artística-Artes Plásticas.
JOHN JAIRO HERRERA MONCADA	98.508.571	Licenciado en Educación: Español y Literatura. Especialista en Informática Educativa	Centro Educativo Rural Patricio Sucrequia, sede Centro Educativo Rural Manzanares	Ituango	4195170-002-población mayoritaria	Nueva plaza Vacante.	Docente de aula Básica Primaria
CINTHYA STEFANY QUINTERO GIRALDO	1.054.919.715	Licenciado en Pedagogía Infantil- Magister en Literatura	Institución Educativa Rural Villanueva, sede Centro Educativo Rural La Cumbre	Yo lombó	0515600-001-población mayoritaria	Diana Yulieth Moreno Castaño, identificada con cédula 1035421919, quien renunció	Docente de aula, Básica Primaria
MIGUEL ANGEL CARVAJAL PERIAÑEZ	98.646.872	Licenciado en Educación Artística y Cultural	Institución Educativa Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, sede Ángel Álvarez	Frontino	2840000-031-población mayoritaria	Senia María Salazar Maldonado, identificada con cédula 42827042, quien fue trasladada a otro municipio	Docente de aula, área Educación Artística-Artes plásticas
EDWIN ANDRES VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	80.550.286	Maestro en Artes Plásticas	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-096-población mayoritaria	Manuel Santiago García, identificado con cédula 91420764, quien renunció	Docente de aula, área Educación Artística y Artes Plásticas
FLOR MERY PALENCIA LIZARAZO	24.031.329	Licenciado en Educación Preescolar con Énfasis en Educación Sexual- Especialista en Lúdica Educativa	Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural El Llanon	Peque	P026600-001-población mayoritaria	Clara Inés Valencia Suárez, identificada con cédula 39355698, quien paso a otro municipio	Docente de aula, Básica Primaria
MARELVYS MOSQUERA MOSQUERA	26.391.932	Licenciada en Básica Primaria	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural El Olvido	Vegachi	0598000-002-población mayoritaria	Zapata Medina Edy Vanessa, identificada con cédula 1042706821, quien paso a otra institución	Docente de aula, Básica Primaria
LUDY MARGOT OLIVEROS CAUSIL	39.272.096	Licenciada en Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede Escuela Rural Integrada El Doce	Zaragoza	8950030-018-población mayoritaria	Reinaldo José Burgos Ramos, identificado con cédula 1069470239, quien fue trasladado	Docente de aula Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA
LUIS CARLOS MERA PALECHOR	1.061.724.325	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará	Betania	1615600-052, población mayoritaria	Kelly Andrea López Cardona, identificada con cédula 1214718645, quien fue trasladada	Docente de aula, área Educación Artística y Artes Plásticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO,
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		07.02.2020
Proyectó:	Mariene de las Mercedes García Ramírez		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000548

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
 Destino: DOCENTES



Por el cual se Nombra en provisionalidad un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YILENNY MORENO RIVAS**, identificada con cédula **1.077.443.957**, Licenciada en Ciencias Sociales, como docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Vásquez del municipio de Urrao, en reemplazo de Jaime Palacio Lemus, identificado con cédula, 11.812.925, quien renunció, plaza 4977440-N06 - población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la citada docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida. *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		07/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		07/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		06-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		31-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000549

Fecha: 12/02/2020

Tip: DECRETO
Destino: DOCENTES



Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * El servidor docente **WALTER PABON PINILLOS**, identificado con cédula **88.259.625**, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010020567 del 21 de enero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, con el propósito de poder desempeñarse en dicha área, en la cual considera lograría mejor desempeño, por tener la idoneidad, igualmente, por el interés que tiene de trasladarse para el municipio de San Roque donde radica su grupo familiar y tener así la posibilidad de darle mayor apoyo y atención a su esposa e hijos menores.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador Walter Pabón Pinillos cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 4732 del 30 de octubre de 2013**, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del Walter Pon Pinillos, para lo cual, dispone el traslado por necesidad del servicio del educador **JUAN FERNANDO LOPEZ GIRALDO**, identificado con cédula **70.141.888**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-004 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente *Decreto 4732 del 30 de octubre de 2013*, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WALTER PABON PINILLOS**, identificado con cédula **88.259.625**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, en reemplazo de Juan Fernando López Giraldo, identificado con cédula 70.141.888, quien pasa a otro municipio, plaza 6700000-004 -población mayoritaria; el educador Walter Pabón Pinillos viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Centro Educativo Rural El Sauce del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0669500-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor Docente **JUAN FERNANDO LOPEZ GIRALDO**, identificado con cédula **70.141.888**, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, en reemplazo de Luz Alodia Pérez Giraldo, identificada con cédula 21.768.895, quien renuncio, plaza 1976080-021 -población mayoritaria; el educador Juan Fernando López Giraldo viene como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-004 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.




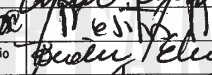

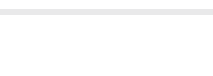

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa		06/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		06/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		05-12-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000550

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DOCENTES



Por el cual se Traslada unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El señor alcalde José Humberto González Cardona del municipio de Olaya, por motivos de salud, mediante comunicación con Radicado 2020010014416 del 1 de Enero de 2020, solicita se traslade al servidor docente **WILSON JOSÉ PEREZ GIRALDO**, identificado con cédula **98.480.672**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya-sede Centro Educativo Rural Piñones, del municipio de Olaya, plaza 1121900-001-población mayoritaria; petición que hace por necesidad del servicio, ya que ante las constantes incapacidades se ha visto afectado el buen desarrollo del servicio educativo en dicho centro educativo.

* En atención a la situación que se viene presentando con el señor Wilson José Pérez Giraldo, las directivas de la Secretaría de Educación, deciden trasladar a la educadora vinculada en provisionalidad **PAOLA ANDREA GARCIA CARDONA**, identificada con cédula **21.897.683**, Licenciada en Educación Rural, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de Sabanalarga, plaza, 1072000-001-población mayoritaria; con el fin de cubrir la vacante ante el estado de salud del docente Pérez Giraldo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **WILSON JOSE PEREZ GIRALDO**, identificado con cédula **98.480.672**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Colegio Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Gustavo Adolfo Valle López, identificado con cédula 1.038.333.173, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 1380010-058 -población mayoritaria; el educador Wilson José Pérez Giraldo viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya-sede Centro Educativo Rural Piñones del municipio de Olaya, plaza 1121900-001 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **PAOLA ANDREA GARCIA CARDONA**, identificada con cédula **21.897.683**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Olaya-sede Centro Educativo Rural Piñones del municipio de Olaya, en reemplazo de Wilson José Pérez Giraldo, identificado con cédula 98.480.672, quien pasa a otro municipio- plaza 1121900-001 población mayoritaria; la educadora Paola Andrea García Cardona viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de Sabanalarga, plaza- 1072000-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los educadores haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez		03-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MGARCIARA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000551

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DOCENTES



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*En atención al comunicado con Radicado 2020010028380 del 27 de enero de 2020, enviado por el señor José Bernardo Vélez Villa, Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, mediante el cual solicita trasladar al docente **JOSÉ ANDRES OSSA AGUIRRE**, identificado con la cédula 1.087.993.911, lo anterior debido a la disminución de la población escolar para el año lectivo de 2020.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente nombrado en provisionalidad **JOSÉ ANDRES OSSA AGUIRRE**, identificado con la cédula 1.087.993.911, Licenciado en Comunicación e Informática Educativa, como docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, nueva plaza vacante 1846990-020 -población mayoritaria; el educador José Andrés Ossa Aguirre, viene como docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-021-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		06-02-2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		06-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		05-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitaria		05-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa		05-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202007000552

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La servidora docente **MONICA MARCELA PERNETT GARCIA**, identificada con cédula **39.285.403**, mediante comunicación escrita del 27 de enero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Preescolar, debido al déficit de matrícula que se presenta en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, situación que confirma el señor Javier de Jesús Henaó Ojeda, Rector de dicha institución educativa, en comunicación del 13 de enero de 2020 y pone a disposición de la Secretaría de Educación la plaza para que sea trasladada o reubicada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la educadora Mónica Marcela Pernet García, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el Nivel de Preescolar; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 01335 del 5 de junio de 2007**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarla.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto *01335 del 5 de junio de 2007*, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidor docente **MONICA MARCELA PERNETT GARCIA**, identificada con cédula **39.285.403**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como docente de Preescolar para la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucaasia, en reemplazo de Dolly Marlit Padilla Dorado, identificada con cédula 39.267.236, quien renunció, plaza 1809010-039 –población mayoritaria; la señora Pernet García viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-036 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000553

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, al servidor docente vinculado en provisionalidad, **CARLOS HERNANDO FERNANDEZ VALENCIA**, identificado con cédula **79.447.552**, Ingeniero de sistemas, quien viene como docente de aula, área de Tecnología e Informática, de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Barbosa, plaza 0305010-043-población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS HERNANDO FERNANDEZ VALENCIA**, identificado con cédula **79.447.552**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, plaza 3080030-048-población mayoritaria, en reemplazo de Martha Cecilia Castaño Gallego, identificada con Cédula 39.351.454, quien renunció; el señor **Carlos Hernando Fernández Valencia**, viene como docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Barbosa, plaza 0305010-043-población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

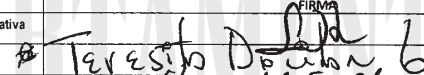
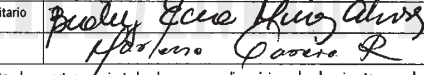
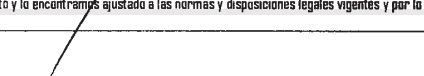

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		07-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		06-02-2020
Proyecto:	Marlene García Ramirez, Auxiliar Administrativa		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000554

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: YEFERSON



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Colombia, del municipio de Carepa al servidor docente vinculado en provisionalidad **YEFFERSON MURILLO MOSQUERA**, identificado con cédula **82.362.613**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene como docente de aula, área Matemáticas, de la Institución Educativa Las Delicias, del municipio El Bagre-plaza 2500030-022.

Traslado que surge en atención al Radicado 2020010019986 de fecha 20 de enero de 2020, enviada por el señor Murillo Mosquera, quien solicita sea trasladado para el municipio de Mutata, donde se encuentra su núcleo familiar y en especial por el cuidado que amerita su hijo menor.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **YEFERSON MURILLO MOSQUERA**, identificado con cédula **82.362.613**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad como docente de aula área Matemáticas, para la Institución Educativa Colombia, del municipio de Carepa, plaza-1470020-020-población mayoritaria, en reemplazo de Marlin Esilda Mosquera Moreno, identificada con cédula 35.600.685, quien paso a otro municipio, el educador Murillo Mosquera, viene como docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Las Delicias, del municipio El Bagre, plaza 2500030-022-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		07/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		07/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		06-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez: Auxiliar Administrativo		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000555

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: YULY



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010014050 del 15 de enero de 2020, la educadora **YULY ALEXANDRA MONTOYA OLIVEROS**, identificada con cédula **1.037.322.315**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Urrao, plaza 1514700-001 - población mayoritaria, solicita sea trasladada para otro municipio, debido a la situación que debe afrontar con su hija menor, quien viene padeciendo situaciones de salud que la han afectado y por la distancia que hay entre su municipio de trabajo y el de la residencia, no se le facilita una atención más frecuente y apropiada para la niña.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **YULY ALEXANDRA MONTOYA OLIVEROS**, identificada con cédula **1.037.322.315**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, en reemplazo de Rubiel Isaac Herrera Mazo, identificado con cédula 71.742.693, quien renunció, plaza 1127000-045 -población mayoritaria; la señora Yuly Alexandra Montoya Oliveros viene como Docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Urao, plaza 1514700-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000556

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: ANA OLIVA



Por la cual se da cumplimiento a un fallo de Tutela y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante Radicado 2020010027619 del 24 de enero de 2020, enviada por el señor Wilfren Pinto Marín, funcionario del Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Yolombó, en el cual remite el fallo de tutela a la Secretaría de Educación, en el cual concede el amparo a los derechos fundamentales invocados por la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CÓRDOBA**, identificada con Cédula **39.327.442**, a una de las plazas, por ella sugeridas, esto es, Yolombó, Yalí, San Roque o Vegachí, donde pueda atender su requerimiento de salud y no se viole su entorno familiar.

En cumplimiento del fallo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, dispone realizar las gestiones necesarias para trasladar a la Docente Ana Oliva Hincapié Córdoba a una plaza de un municipio no certificado en procura de restablecer los derechos fundamentales a la seguridad social, salud y la vida, para ser atendida de ser necesario de urgencia en el caso de su diagnóstico Artritis Reumatoide Degenerativa.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA OLIVA HINCAPIE CÓRDOBA**, identificada con Cédula **39.327.442**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa La Floresta, sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, en reemplazo de Manuel Fernando Muñoz Ceballos, identificado con Cédula 1.045.111.952, quien renunció, plaza 0449000-002 –población mayoritaria; la educadora Hincapié Córdoba viene como Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural El Morrón, Sede Centro Educativo Rural El Anime, del municipio de Briceño, plaza 0857250-001 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

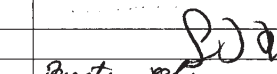
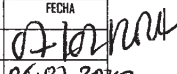
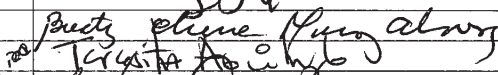
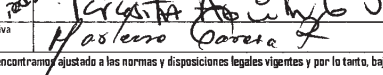
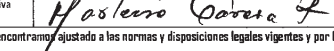
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		06-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/2/2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa		06-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 202007000557

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
 Destino: HQEIDER



Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Heider Martínez Mena, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.796.286, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Municipal José de los santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de comunicado del 20 de diciembre de 2019, dirigido al Comandante de la Estación de Policía de Carepa, el señor Pablo Arturo Vásquez Arboleda, Director del EPMSC Apartado, informa que el señor Heider Martínez Mena, identificado con cedula de ciudadanía, 1.038.796.286 a quien el Juzgado Veintiuno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, le concedió detención Domiciliaria, mediante boleta de detención del 13 de diciembre de 2019, dentro del Proceso CUI 050016000718201700019, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

Que de igual manera en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario efectuar nombramiento en vacante temporal del señor Jesús Alberto Mena Palacios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña como docente el señor Heider Martínez Mena, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.796.286, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Municipal José de los santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al señor Jesús Alberto Palacios Mena, identificado con cedula de Ciudadanía 71.981.146, como Docente con nombramiento en Provisionalidad en vacante temporal para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga en el Municipio de Chigorodó - Antioquia, en educación Básica Primaria en Reemplazo del señor Heider Martínez Mena, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.796.286, hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

ARTICULO TERCERO Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Heider Martínez Mena, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.796.286 en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el señor Jesús Alberto Palacios Mena, deberá comunicarse por escrito del nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Icael Profesional Universitaria	Maida Bedoya	06/02/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Aguilar	10/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	María Marcela Mejía Peláez	10/02/2020
Revisó:	Luz Aída Rendón Berro Subsecretaria Administrativa	Luz Aída Rendón Berro	10/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 202007000558

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ NANCY



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora LUZ NANCY DAZA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.245.628, se encuentra nombrada en Provisionalidad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural Rio Arriba del Municipio de Angostura, egida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 19.266 del 5 de julio de 2019, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la Educadora Luz Nancy Daza González, en un sesenta y nueve punto cinco por ciento (69.5%), con fecha de estructuración del 27 de junio de 2019.

Que en la señora LUZ NANCY DAZA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.245.628, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020000013 del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

02 de enero de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora LUZ NANCY DAZA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.245.628, quien se encuentra nombrada en Provisionalidad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural Rio Arriba del Municipio de Angostura, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		06/02/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		06/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		06/02/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		07/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000559

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DOCENTES



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita allegada a través de correo electrónico institucional el día 01 de febrero de 2020 el señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.468.484**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, **a partir del 03 de febrero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.468.484**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



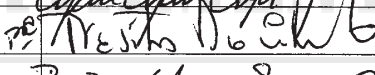
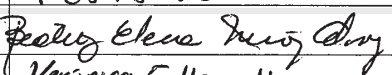
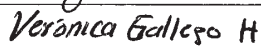
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		06.02.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		06.02.2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		05.02.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	 Verónica Gallego H	05/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/02/2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL".

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor Andrés Upegui Escobar, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.275.594, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada "CORPORACION PILARES DEL CASTILLO", adjunta mediante oficio con radicado N° 2019010492743 del 19 de diciembre de 2019, el Acta número 1 del 18 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Asociados, la cual contiene el acto constitutivo debidamente firmado por los miembros fundadores de la Asamblea de Asociados. Mediante oficio con radicado 2019010492743 del 19 de diciembre de 2019, es enviada a la Secretaría de Educación para el reconocimiento de la personería jurídica la aprobación de estatutos e inscripción de dignatarios.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020020006513 del 6 de febrero de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que reconocimiento de la personería jurídicas no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominado "CORPORACION PINARES DEL CASTILLO", entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 18 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo de Administración de conformidad con el Acta de Constitución del 18 de diciembre de 2019.

Nombre	CEDULA	CARGO
Andrés Upegui Escobar	1.128.275.594	Representante Legal
Maria Nelly Marulanda Acevedo	42.961.802	Vicepresidenta Suplente

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 0 0 6 0 0 0 3 5 5 7 *

(13/02/2020)

Luz Amparo Valencia Jaramillo	32.016.692	Secretaria
-------------------------------	------------	------------

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir el nombre del señor Andrés Upegui Escobar, identificado con cédula de ciudadanía N°1.128.275.594 como Representante Legal de la Entidad denominada "CORPORACION PILARES DEL CASTILLO, ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 24 de los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal del señor Cristian Camilo Durango Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía N°1.069.374.221. Y tarjeta profesional T.P.265989-T

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Marcela P Hernandez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163851 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
